



Reglamento de Evaluación Académica de la UNIPRO Universidad Digital Europea

Universitat Digital Europea

V2.0. 22-05-2026

Contenido

Preámbulo.....	1
Capítulo I. Objeto, ámbito y disposiciones generales.....	2
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	2
Artículo 2. Porcentajes de evaluación continua y de prueba de validación	2
Artículo 3. Condiciones para superar la unidad de enseñanza	3
Artículo 4. Convocatoria extraordinaria	3
Artículo 5. Suspenso de unidad de enseñanza	3
Capítulo II. Evaluación continua	3
Artículo 6. Calificación mínima de evaluación continua.....	3
Artículo 7. Calificación de actividades de evaluación continua	3
Artículo 8. Plazo de entrega de actividades de evaluación continua.....	4
Artículo 9. Calendario de entrega de actividades de evaluación continua	4
Artículo 10. Corrección de actividades.....	4
Artículo 11. Publicación de la calificación de actividades	4
Artículo 12. Entrega de actividades fuera de plazo	4
Artículo 13. Alegación a la calificación de actividades	4
Capítulo III. Prueba de validación	5
Artículo 14. Modalidad de la prueba de validación	5
Artículo 15. Control y calidad en la prueba de validación en línea.....	5
Artículo 16. Comisión Académica de Evaluación	5
Artículo 17. Corrección de prueba de validación	6
Artículo 18. Criterios de evaluación.....	6
Artículo 19. Publicación de fechas de la prueba de validación	6
Artículo 20. Formulario digital para la prueba de validación en línea	6
Artículo 21. Cambio de horario de la prueba de validación.....	6
Artículo 22. Cambio de fecha de la prueba de validación.....	6

Artículo 23. Presentación a la prueba de validación.....	7
Artículo 24. Lengua de la prueba de validación.....	7
Artículo 25. Publicación y revisión de calificaciones.....	7
Artículo 26. Modificación de actas de calificaciones.....	7
Artículo 27. Solicitud de segunda revisión de calificación.....	7
Artículo 28. Cambio de fechas de la prueba de validación en convocatoria ordinaria	8
Artículo 29. Causas de cambio de fecha de la prueba de validación.....	8
Artículo 30. Plazo y causas para solicitud de cambio de fecha de la prueba de validación.....	8
Artículo 31. Cambio de fechas de la prueba de validación de las convocatorias extraordinarias.....	9
Artículo 32. Aceptación de solicitud de cambio.....	9
Artículo 33. Publicación de programación de la prueba de validación.....	9
Artículo 34. Adaptación a nueva fecha.....	9
Capítulo IV. Irregularidades en la evaluación continua.....	9
Artículo 35. Copia y plagio de actividades.....	9
Artículo 36. Coincidencia sustancial entre actividades o trabajos.....	10
Artículo 37. Revisión de actividades anteriores.....	10
Capítulo V. Irregularidades en la prueba de validación.....	11
Artículo 38. Correcta formulación de las preguntas de la prueba de validación.....	11
Artículo 39. Copia y plagio de prueba de validación.....	11
Artículo 40. Irregularidades en la prueba de validación en línea.....	12
Artículo 41. Recurso de actos de la Comisión Académica de Evaluación.....	13
Capítulo VI. Sistema de calificación y matrícula de honor.....	13
Artículo 42. Sistema de calificación.....	13
Artículo 43. Calificación final.....	13
Artículo 44. Calificaciones en caso de convalidación o reconocimiento.....	14
Artículo 45. Cálculo de la media del expediente.....	14

Artículo 46. Mención de Matrícula de Honor	15
Artículo 47. Requisitos para la concesión de Matrícula de Honor.....	15
Capítulo VII. Gestión de actas	15
Artículo 48. Publicación de calificaciones y gestión de actas	15
Artículo 49. Modificación de actas	15
Artículo 50. Tipos de modificación de las actas.....	15
Artículo 51. Publicación de calificaciones y gestión de actas	16
Disposiciones adicionales.....	16
Segunda. Cómputo de plazos.....	16
Tercera. Referencias genéricas	16
Cuarta. Incorporación de modificaciones	17
Disposición Final	17
Única. Entrada en vigor	17
ANEXO ÚNICO. Requisitos para la prueba de validación en línea	18
Tabla de Modificaciones	21

Preámbulo

UNIPRO Universidad Digital Europea, en adelante UNIPRO, se rige por los criterios y procedimientos de evaluación que, con carácter general, son definidos para todas las universidades por la normativa nacional; así, la Constitución del Principado de Andorra en su artículo 20, garantiza que toda persona tiene derecho a la educación. En concordancia con ella, está la Ley 14/2018, de 21 de junio, de la Enseñanza Superior de Andorra que determina en su artículo 21 apartado 2, como derecho de los estudiantes: d) Ser evaluados con criterios de transparencia, rigor y objetividad, y en su artículo 23 apartado 2 determina como deber del personal docente e investigador: e) Informar a los estudiantes, con antelación suficiente, sobre los criterios de acuerdo con los cuales serán evaluados.

De lo expuesto, el presente reglamento concreta y desarrolla aquellos elementos que la legislación de Andorra define respecto a evaluación.

Adicionalmente, UNIPRO se rige por su Estatuto y demás normativa interna, así el artículo 73 de las Normas de Organización y Funcionamiento – Estatutos de UNIPRO Universidad Digital Europea, establece como derecho de los estudiantes: f) La evaluación de sus conocimientos mediante procedimientos objetivos y transparentes. Por su parte, la Memoria para la Creación y Reconocimiento de la universidad, en su apartado Metodología de Enseñanza, contempla la evaluación continua.

Con base en la normativa indicada, la Junta de Gobierno de UNIPRO Universidad Digital Europea, aprobó el presente Reglamento de Evaluación Académica de la UNIPRO Universidad Digital Europea en sesión celebrada el **22 de mayo de 2026**.

Capítulo I. Objeto, ámbito y disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este reglamento es regular los procedimientos de evaluación académica que se han de aplicar en el ámbito de los estudios estatales de diploma profesional avanzado (DPA), bàtxelor, bàtxelor de especialización y másteres impartidos por UNIPRO Universidad Digital Europea, en adelante UNIPRO o la universidad, dentro de su oferta educativa como parte del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrollados al amparo de la normativa vigente.

El ámbito de aplicación del presente reglamento son los procesos de evaluación que realice el estudiante en cualquiera de los títulos estatales indicados.

Artículo 2. Porcentajes de evaluación continua y de prueba de validación

1. Las actividades de evaluación continua constituyen una parte fundamental del sistema de evaluación en UNIPRO y tienen, salvo excepción contemplada en la Memoria del Plan de Estudios y en la Guía Docente, un valor que oscila (en función del título) entre el setenta por ciento (70%) y el cien por ciento (100%) de la calificación global de cada unidad de enseñanza, resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes actividades llevadas a cabo y entregadas durante el periodo ordinario o extraordinario de impartición de la unidad de enseñanza.
2. La prueba final, denominada prueba de validación, busca confirmar que el estudiante es realmente el autor de las actividades que conforman la evaluación continua. El estudiante, por lo tanto, solo se podrá presentar a la prueba de validación una vez aprobada la evaluación continua, debiendo aprobar también la citada prueba de validación con una calificación igual o superior a cinco sobre diez (5/10) para poder superar la unidad de enseñanza.
3. Por otro lado, en las unidades de enseñanza que formen parte de los programas académicos de carácter estatal, esta prueba de validación supondrá, en unos casos el treinta por ciento (30%), y en el caso de titulaciones en las que la prueba de validación sólo valida la autoría de la evaluación continua pero no otorga puntuación alguna, el cero por ciento (0%) de la calificación final.

Las excepciones a esta regla, si las hubiere, constarán en la correspondiente Memoria del Plan de Estudio.

Artículo 3. Condiciones para superar la unidad de enseñanza

Para superar cualquier unidad de enseñanza es condición indispensable:

1. Haber aprobado la evaluación continua.
2. Haber superado la prueba de validación con, al menos, una calificación de cinco (5). En caso contrario no se hará la ponderación con la nota obtenida en la evaluación continua.

Artículo 4. Convocatoria extraordinaria

Al estudiante que no apruebe la unidad de enseñanza en la convocatoria ordinaria se le generarán otras actividades de modo que pueda realizar una nueva evaluación continua para la convocatoria extraordinaria. Una vez aprobada esta, podrá presentarse nuevamente a la prueba de validación en convocatoria extraordinaria.

Artículo 5. Suspenseo de unidad de enseñanza

En el caso de no aprobar la unidad de enseñanza —ni en la convocatoria ordinaria ni en la convocatoria extraordinaria— no se mantendrán para el siguiente curso las calificaciones obtenidas en la evaluación continua y tampoco en la prueba de validación.

Capítulo II. Evaluación continua

Artículo 6. Calificación mínima de evaluación continua

Será necesario obtener una calificación media mínima de cinco (5) en la evaluación continua para que el estudiante pueda presentarse a la prueba de validación.

Artículo 7. Calificación de actividades de evaluación continua

Las actividades pueden ser puntuables y no puntuables, podrá haber actividades obligatorias según lo establezca la Guía Docente. El estudiante deberá realizar las actividades de la evaluación continua hasta alcanzar la calificación media mínima de cinco (5), «aprobado», para poder superar la evaluación continua y

estar en disposición de presentarse a la prueba de validación.

Artículo 8. Plazo de entrega de actividades de evaluación continua

Las actividades de evaluación continua deberán realizarse y entregarse en el plazo establecido y dentro del periodo de formación ordinario. No se admitirá la entrega de actividades en el periodo de evaluación extraordinaria, salvo que, excepcionalmente, esté previsto en la Memoria del Plan de Estudio.

Artículo 9. Calendario de entrega de actividades de evaluación continua

El calendario de entrega de las actividades que se califican en la evaluación continua vendrá determinado en el Campus Virtual y velará por una racional distribución de la carga de trabajo en cada uno de los periodos.

Artículo 10. Corrección de actividades

La corrección de las actividades es competencia de los profesores, de acuerdo con los criterios y plazos que al respecto establezca el coordinador o responsable de ésta y, en su caso, de manera coordinada con el profesor que la imparta efectivamente a los estudiantes de una convocatoria determinada.

Artículo 11. Publicación de la calificación de actividades

La calificación de cada actividad, así como la calificación final obtenida por el estudiante se publicarán en el aula virtual de la unidad de enseñanza correspondiente.

Artículo 12. Entrega de actividades fuera de plazo

La entrega fuera de plazo de cualquier actividad implicará su valoración como «fuera de plazo», y no se calificará.

Artículo 13. Alegación a la calificación de actividades

Cualquier alegación a la calificación obtenida en una actividad se deberá realizar en un plazo no superior a veinte y cuatro (24) horas desde la publicación de la corrección en el Campus Virtual.

El estudiante presentará la alegación mediante correo electrónico dirigido a su gestor. La universidad aplicará el procedimiento establecido a tal efecto. La calificación resultante será definitiva y podrá modificarse al alza o a la baja.

Capítulo III. Prueba de validación

Artículo 14. Modalidad de la prueba de validación

La prueba de validación será en línea según lo dispuesto en la Memoria de Plan de Estudios de cada titulación.

Artículo 15. Control y calidad en la prueba de validación en línea

1. Para garantizar la calidad y el debido rigor en los procesos de evaluación, la prueba de validación en línea se realizará con un adecuado sistema de control, monitorización, verificación y autenticación. Este procedimiento deberá, en todo caso, respetar los derechos de los estudiantes.
2. En el anexo *Requisitos para la Prueba de Validación en Línea* se establecen los requisitos y las normas para la realización y monitorización de la prueba de validación en línea que los estudiantes deben conocer y cumplir. Además, UNIPRO proporcionará a los estudiantes una formación específica sobre esos requisitos y normas.

Artículo 16. Comisión Académica de Evaluación

Se constituirá una Comisión Académica de Evaluación, que velará por el cumplimiento de las normas y requisitos y el correcto desarrollo de la prueba de validación en línea. Estará formada por:

- a. El vicerrector con funciones de ordenación académica, o en quien delegue.
- b. El director de calidad, o en quien delegue.
- c. El secretario general, o en quien delegue.
- d. Un profesor designado por el rector o por quien delegue
- e. Un representante del área responsable de operaciones, designado por los anteriores.

Si fuera necesario, la Comisión Académica de Evaluación podrá nombrar subcomisiones cuyas funciones quedarán definidas en el escrito de constitución.

Artículo 17. Corrección de prueba de validación

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión Académica de Evaluación de este reglamento, la corrección de la prueba de validación es competencia de los profesores de la unidad de enseñanza, de acuerdo con los criterios que al respecto establezca el coordinador o responsable y, en su caso, de manera coordinada con el profesor que la imparta efectivamente a los estudiantes de una convocatoria determinada.

Artículo 18. Criterios de evaluación

El profesor o responsable de la unidad de enseñanza fijará las características y los criterios de la prueba de validación que serán revisados por el coordinador de la titulación u otra autoridad académica del área correspondiente.

Artículo 19. Publicación de fechas de la prueba de validación

Las fechas estarán publicadas en el Campus Virtual con una antelación mínima de un mes.

Artículo 20. Formulario digital para la prueba de validación en línea

El estudiante, en las fechas previstas al efecto, tendrá que cumplimentar un formulario digital para elegir la fecha y hora de la prueba de validación. En el caso de no complete este formulario digital dentro del plazo determinado, no podrá acceder a la prueba de validación en línea.

Artículo 21. Cambio de horario de la prueba de validación

El horario de realización de la prueba de validación indicado por el estudiante no se podrá variar una vez que haya vencido la fecha límite de envío del formulario digital de la prueba de validación.

Artículo 22. Cambio de fecha de la prueba de validación

El cambio de fechas solo se podrá conceder previa justificación debidamente acreditada por el estudiante y una vez que el órgano competente valore las circunstancias del caso, de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 23. Presentación a la prueba de validación

El estudiante no se podrá presentar a una prueba de validación en una fecha u hora distinta de la que haya indicado en el formulario digital de la prueba de validación, y constará como «no Presentado»

Artículo 24. Lengua de la prueba de validación

Los estudiantes realizarán la prueba de validación en la lengua de impartición de la unidad de enseñanza. En el caso de que la lengua vehicular de la unidad de enseñanza sea una lengua extranjera, y si desde la coordinación del título así se autoriza, los estudiantes podrán hacer uso de los diccionarios en línea habilitados por la universidad para desarrollar la prueba de validación.

Artículo 25. Publicación y revisión de calificaciones

Una vez calificada la prueba de validación, el docente publicará las calificaciones en el campus virtual, fijando un calendario de revisión, preferentemente, al día siguiente de la publicación.

El estudiante será informado de la publicación de las calificaciones y del plazo en el que podrá solicitar la revisión de la prueba de validación. La cita para esta revisión se solicitará a través del formulario digital habilitado en su campus virtual. La no comparecencia a la cita confirmada supondrá la renuncia al derecho de revisión. Como resultado final, la nota podrá rectificarse al alza o a la baja.

Artículo 26. Modificación de actas de calificaciones

Una vez que se cumplimenten las actas, no podrá haber modificación alguna en las calificaciones, salvo en los casos de error material.

Artículo 27. Solicitud de segunda revisión de calificación

Contra la revisión realizada por el profesor correspondiente, el estudiante podrá plantear una solicitud de segunda revisión. Dicha solicitud irá dirigida al coordinador de la titulación o al director de área correspondiente y deberá tramitarse a través del Servicio de Solicitudes que se encuentra en el Campus Virtual, dentro del plazo de los dos (2) días siguientes a la primera revisión con la explicación de los motivos en los que se funda.

La admisión excepcional de este tipo de solicitudes dependerá de la suficiente motivación alegada por el estudiante sobre la concurrencia de motivos graves y extraordinarios.

Cuando proceda su admisión, se creará un Tribunal de Revisión conformado por dos (2) profesores de esa unidad de enseñanza o de unidades de enseñanza de áreas afines (entre los que no podrá estar el profesor que corrigió la prueba de validación objeto de revisión) designados por el director de área o, en su caso, por el coordinador de la titulación. La decisión tomada tendrá carácter definitivo. En caso de que la solicitud de segunda revisión sea desestimada, no cabrá reclamación alguna.

La revisión que, en su caso, realice este Tribunal podrá variar la nota tanto al alza como a la baja.

Artículo 28. Cambio de fechas de la prueba de validación en convocatoria ordinaria

Los estudiantes pueden solicitar, solamente en lo que se refiere a la convocatoria ordinaria, un cambio en las fechas de la prueba de validación, para lo cual completarán el correspondiente formulario digital que se encuentra disponible en el Campus Virtual.

Artículo 29. Causas de cambio de fecha de la prueba de validación

Los motivos por los cuales se puede llevar a cabo esta solicitud son:

- ▶ Razones médicas que imposibiliten la realización de la prueba de validación justificadas con el respectivo certificado médico.
- ▶ Boda o viaje de novios del solicitante.
- ▶ Parto de la solicitante, si la previsión de la fecha del alumbramiento es de diez (10) días anteriores o posteriores a la realización de la prueba de validación, adjuntando el informe oportuno.

Artículo 30. Plazo y causas para solicitud de cambio de fecha de la prueba de validación

No se admitirán solicitudes recibidas con menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de realización de la prueba de validación, salvo las siguientes excepciones:

- ▶ Fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad dentro en un plazo no superior a las setenta (72) horas previas al periodo de la prueba de validación de la convocatoria que le corresponde.
- ▶ Ingreso hospitalario del estudiante, de un familiar en primer grado de consanguinidad en línea recta (padres o hijos) o del cónyuge, por razón de urgencia médica, con el respectivo justificante médico.

Artículo 31. Cambio de fechas de la prueba de validación de las convocatorias extraordinarias

Únicamente se contempla el cambio de fechas de las convocatorias ordinarias. Las convocatorias extraordinarias se celebrarán siempre en la fecha prevista sin posibilidad de cambio. No obstante, sí se aplicará a la prueba de validación de las convocatorias extraordinarias lo relativo a los imprevistos del artículo anterior.

Artículo 32. Aceptación de solicitud de cambio

El envío de la solicitud del cambio de fecha no implica su aceptación por parte de la universidad, que, en su caso, hará tal aceptación por escrito.

Artículo 33. Publicación de programación de la prueba de validación

En el formulario digital de inscripción a la prueba de validación se informará a los estudiantes de fechas, horarios y lugar de realización.

Artículo 34. Adaptación a nueva fecha

Los estudiantes que soliciten cambio de fechas tendrán que aceptar necesariamente la realización de su prueba de validación en los horarios y lugares fijados por UNIPRO, únicamente un día y hora por unidad de enseñanza dentro de los tres (3) días señalados en el apartado 1 del formulario digital de solicitud.

Capítulo IV. Irregularidades en la evaluación continua

Artículo 35. Copia y plagio de actividades

En el caso de que el profesor advierta que en las actividades propias de la evaluación continua el estudiante ha plagiado un trabajo, ya sea de Internet o de cualquier otra fuente, el profesor le calificará con un cero (0) y hará constar la

explicación de dicha calificación a través del apartado previsto en el Campus Virtual. Habrá un plazo de alegación de veinticuatro horas (24), la que se realizará a través del gestor o, si la situación lo requiere, será el propio profesor el que se comunique con el estudiante.

1. En el caso de que el profesor advierta que en las actividades propias de la evaluación continua el estudiante ha plagado un trabajo, ya sea de Internet o de cualquier otra fuente, el profesor le calificará con un cero (0) e indicará la explicación de dicha calificación a través del apartado previsto en el Campus Virtual. Habrá un plazo de alegación de veinticuatro horas (24), que se realizará a través del gestor o, si la situación lo requiere, será el propio profesor el que se comunique con el estudiante.
2. En el caso de plagio, el estudiante no se podrá presentar a la prueba de validación de la unidad de enseñanza en cuestión en ninguna convocatoria —ni ordinaria ni extraordinaria— de ese curso académico por lo que deberá matricularse de nuevo para superar, en su caso, la unidad de enseñanza y se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas.
3. Las actividades o los trabajos suspendidos por causa de plagio no podrán ser recuperados a lo largo del curso en el que se hayan presentado.

Artículo 36. Coincidencia sustancial entre actividades o trabajos

En el supuesto de que dos o más estudiantes presenten una actividad o trabajo que coincida sustancialmente, todos los implicados obtendrán un cero (0) en la calificación con la explicación respectiva.

El gestor se pondrá en contacto con los estudiantes implicados para advertir de la gravedad de la actuación y de la consecuencia que comportará la eventual reincidencia, que será la prevista en el artículo siguiente. En cualquier caso, ese trabajo no podrá ser recuperado.

Se aplicará la misma medida si se trata de trabajos colectivos que coincidan con otro trabajo individual o colectivo.

Artículo 37. Revisión de actividades anteriores

Una vez detectado que dos o más estudiantes han presentado las mismas actividades o trabajos que coinciden sustancialmente, el profesor de la unidad de enseñanza anulará la actividad. El profesor podrá extender esta revisión a actividades anteriores.

Si de dicha revisión queda manifiestamente claro que se trata de una actuación reiterada, la calificación obtenida hasta el momento se anulará, no se podrá presentar a la prueba de validación de la unidad de enseñanza en ninguna de las convocatorias de ese curso académico por lo que deberá matricularse de nuevo para superar, en su caso, esta unidad de enseñanza y se incoará la apertura de un expediente disciplinario.

Capítulo V. Irregularidades en la prueba de validación

Artículo 38. Correcta formulación de las preguntas de la prueba de validación

La prueba de validación será cuidadosamente revisada por los profesores encargados para que, en la medida de lo posible, no figuren preguntas ambiguas o susceptibles de interpretaciones equívocas. No obstante, si el estudiante durante la realización de la prueba de validación advierte que alguna de las preguntas —ya sea tipo test, de desarrollo o de otra naturaleza— está indebidamente formulada, lo hará constar por escrito en la propia prueba, señalando, sucintamente, el motivo por el que estima que la pregunta está defectuosamente enunciada.

Artículo 39. Copia y plagio de prueba de validación

1. Al estudiante que fuera sorprendido copiando o empleando medios no autorizados durante la prueba de validación, se le calificará con cero (0) y además se le anulará la calificación obtenida en la evaluación continua, no podrá presentarse a la evaluación continua extraordinaria ni a la prueba de validación correspondiente, y deberá por lo tanto, volver a matricularse de la unidad de enseñanza para superarla.
2. Cuando la conducta descrita en el párrafo anterior sea detectada durante la realización de la prueba de validación de convocatoria extraordinaria, corresponderá igualmente la calificación de cero (0) y el estudiante deberá volver a matricularse de la unidad de enseñanza para superarla.
3. Lo previsto en los apartados anteriores aplicará igualmente en aquellos casos en los que el profesor detecte que el estudiante ha plagiado un trabajo, ya sea de Internet o de cualquier otra fuente.

4. Además de lo aquí dispuesto, se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa interna de la universidad.

Artículo 40. Irregularidades en la prueba de validación en línea

Los estudiantes que realicen la prueba de validación en línea deben seguir — antes y durante la realización de la prueba de validación — las indicaciones previstas en este reglamento y su anexo *Requisitos para la prueba de validación en línea*, y en las normas que lo desarrollen.

1. En caso de detectarse alguna de las irregularidades contempladas en el anexo de este reglamento en las pruebas de validación en línea, la Comisión Académica de Evaluación será competente para verificarlo y aplicar las medidas previstas que procedan, pudiendo declarar la prueba de validación como «no corregible» y hacer constar como «suspense» al estudiante. El profesor/a no corregirá la prueba de validación cuando la Comisión haya verificado previamente algún incumplimiento de las normas de las pruebas de validación en línea por parte del estudiante.
2. En caso de que se verifique que el estudiante ha copiado una prueba de validación valiéndose de cualquier medio, la Comisión hará constar la prueba con «suspense» y, además, se anulará la puntuación obtenida en la evaluación continua, de manera que el estudiante quedará limitado a superar la asignatura únicamente mediante la realización de la evaluación continua en convocatoria extraordinaria y su correspondiente prueba de validación.
3. En caso de no realizarse la prueba de conectividad contemplada en el Anexo I y se produzca alguna incidencia durante el examen por no haberla realizado, no se admitirá un cambio de la fecha y se calificará como «no presentado».
4. Cuando se verifique, antes y/o durante la prueba de validación, el incumplimiento por parte del estudiante de los requisitos recogidos en las letras c, d y e, del punto 3 del Anexo I, se considerará como «No Válido» y producirá los mismos efectos que «no presentado».
5. Asimismo, cuando se verifique el incumplimiento de al menos uno de los demás requisitos del punto 3 Anexo I (que no sean el c, d y e), la Comisión calificará la prueba de validación con un «0» y hará constar como «suspense».
6. Prueba en blanco. La entrega de la prueba de validación en blanco o de un documento digital distinto del que se le ha facilitado por la universidad

para realizar la prueba de validación, tendrá una calificación de cero (0) y constará «suspense».

Artículo 41. Recurso de actos de la Comisión Académica de Evaluación

1. El profesor no calificará la prueba de validación cuando la Comisión verifique algún incumplimiento de las normas de la prueba de validación en línea por parte del estudiante.
2. Si la Comisión Académica de Evaluación, tras revisar la prueba de validación, no detectara irregularidad o incumplimiento de las normas para su realización, será calificada por el profesor en los términos previstos en este reglamento
3. Los actos de la Comisión Académica de Evaluación podrán ser recurridos ante el mismo órgano en los dos (2) días siguientes a la publicación de la calificación en el campus virtual.
4. La decisión que resuelva el recurso será inapelable.

Capítulo VI. Sistema de calificación y matrícula de honor

Artículo 42. Sistema de calificación

1. El sistema de calificación aplicable a las actuales titulaciones de diploma profesional avanzado, bàtxelor, bàtxelor de especialización y másteres es el fijado por el Decreto 8-7-2020 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de las Titulaciones de Enseñanza Superior Estatal, así como por la normativa de la universidad.
2. La universidad analizará los casos de sistemas educativos anteriores a la vigencia del MATES o sistemas educativos extranjeros.

Artículo 43. Calificación final

1. La calificación final será el resultado de la calificación de: la evaluación continua y la prueba de validación en la proporción establecida en la memoria correspondiente, conforme a este reglamento.

2. La calificación final reflejará el nivel de aprendizaje adquirido por el estudiante y quedará registrado en su expediente académico, en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

DESDE	HASTA	CALIFICACIÓN	ABREVIATURA
0	4,9	Suspendido	S
5,0	6,9	Aprobado	A
7,0	8,9	Notable	N
9,0	10	Excelente	E

Artículo 44. Calificaciones en caso de convalidación o reconocimiento

Las unidades de enseñanza que sean objeto de convalidación o reconocimiento se calificarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Convalidación y Reconocimiento, así como en las normas de la universidad para adaptar las calificaciones de sistemas educativos anteriores o extranjeros.

Artículo 45. Cálculo de la media del expediente

La media del expediente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

- ▶ Suma de los créditos obtenidos por el estudiante.
- ▶ Multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan.
- ▶ Dividido por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.

No computarán en el cálculo de la media del expediente los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos que debido al origen del reconocimiento no lleva incorporada calificación, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Convalidación y Reconocimiento.

Artículo 46. Mención de Matrícula de Honor

La mención de Matrícula de Honor es un reconocimiento a la excelencia, cuya concesión corresponde exclusivamente a discreción del profesor de la unidad de enseñanza conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 47. Requisitos para la concesión de Matrícula de Honor

La universidad podrá otorgar matrícula de honor a los estudiantes que obtengan una calificación de excelente superando el 9.7 sobre 10 y que haya demostrado una especial proactividad, dominio de la materia, capacidad de interrelación con el resto de las disciplinas de la titulación, capacidad de investigación autónoma u otros méritos académicos que justifiquen la concesión de esta distinción.

La mención de matrícula de honor no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en una misma unidad de enseñanza (de cada grupo, de ser el caso) en el año académico correspondiente, salvo que el número de estudiantes sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una única matrícula de honor.

Capítulo VII. Gestión de actas

Artículo 48. Publicación de calificaciones y gestión de actas

Finalizado el plazo de calificación de la prueba de validación, el profesor publicará las calificaciones en el Campus Virtual que constarán en el expediente del estudiante, además generará el acta correspondiente que enviará firmada al área responsable de gestión de actas.

Artículo 49. Modificación de actas

Una vez cerrada el acta solo será posible modificarla mediante la entrega de la diligencia correspondiente debidamente firmada por el profesor. La tramitación corresponderá al área responsable de gestión de actas que se ocupará de trasladarlo al expediente del estudiante.

Artículo 50. Tipos de modificación de las actas

La modificación del acta puede consistir en:

- a. Alteración de la calificación de la unidad de enseñanza.
- b. Inclusión o exclusión de estudiantes del acta.
- c. Corrección de datos de los estudiantes que no sean la calificación (diligencia administrativa). En este caso, las diligencias las firmará el responsable de Secretaría Académica.

Artículo 51. Publicación de calificaciones y gestión de actas

Cuando, transcurrido hasta un año después del cierre del acta, se detecten errores en las actas solo podrán subsanarse con la autorización escrita del secretario general de la universidad, quien será el responsable de firmar la diligencia correspondiente, previa comprobación de los documentos que evidencien el error. Esto no aplicará para las modificaciones del apartado c) del artículo anterior.

En ningún caso se admitirán modificaciones de calificaciones transcurridos dos años desde la realización de la prueba de validación.

Disposiciones adicionales

Primera. Protección de la privacidad y de los datos personales

Todas las gestiones relativas a evaluaciones, calificaciones, revisiones, reclamaciones y fechas de la prueba de validación y sus cambios se tratarán exclusiva y personalmente con los estudiantes.

Segunda. Cómputo de plazos

A efectos del presente reglamento los plazos establecidos se computarán como días naturales y a efectos de horarios se aplicará la hora de Andorra.

Tercera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para las que se utiliza la forma gramatical de género masculino, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Cuarta. Incorporación de modificaciones

Si la base legal o referencia normativa es modificada por el órgano competente, se entenderán incorporadas tales reformas en esta norma hasta su modificación expresa.

Disposición Final

Única. Entrada en vigor

El presente reglamento ha sido aprobado y entra en vigor el **22 de mayo de 2026**.

ANEXO ÚNICO.

Requisitos para la prueba de validación en línea

La prueba de validación en línea de UNIPRO contarán con un sistema de supervisión, monitorización, verificación y autenticación. Este sistema requiere el uso de cámaras web (audio y video) y la monitorización de la actividad del escritorio y del ordenador. Este sistema es una garantía para el estudiante, ya que establece mecanismos de supervisión similares a los existentes en la evaluación presencial, contribuyendo a la rigurosidad y calidad del proceso de evaluación de UNIPRO.

Aquellos estudiantes que opten por realizar la prueba de validación en línea deberán verificar que cumplen todos los requisitos antes de que finalice el plazo de inscripción de la prueba de validación. En caso contrario, si no se cumple con los requisitos, la prueba de validación será anulado y se aplicará lo previsto en este reglamento para las irregularidades en la prueba de validación en línea.

1. En los días previos a la realización de la prueba de validación, el estudiante deberá comprobar que su equipo cumple los requisitos técnicos y cuenta con los dispositivos periféricos necesarios para la realización de la prueba de validación que le indique la universidad.

Por ello será imprescindible la realización de una prueba de conectividad al menos diez (10) días antes de la prueba de validación y desde el mismo equipo. Si no se la realizara y el día de la prueba de validación surgieran incidencias técnicas por no tener bien instalado el programa o por la incompatibilidad del navegador con el ordenador del estudiante, se aplicará lo previsto para este supuesto en el artículo de Irregularidades en la prueba de validación en línea.

2. Antes de comenzar la prueba de validación, es imprescindible verificar previamente el funcionamiento del audio, de la cámara frontal, de la cámara externa, del micrófono y del programa de monitorización del escritorio (CM), además de comprobar que las imágenes recogidas por las cámaras se corresponden con lo especificado en el Manual del Estudiante. Se deberá realizar también la visualización previa del entorno con el dispositivo que se usará como cámara externa.

El estudiante también debe asegurarse de que el equipo/dispositivo tenga conexión a internet y suficiente batería (o que esté conectado al cargador), durante toda la prueba.

- 3.** Durante la prueba de validación los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a.** La prueba debe realizarse en una estancia cerrada y bien iluminada, preferiblemente una habitación pequeña.
 - b.** El estudiante debe encontrarse solo en la habitación.
 - c.** En todo momento se mantendrá activa la monitorización del escritorio (Smowl CM), las dos cámaras y el micrófono del equipo informático. La desactivación, desconexión, desenfoco o cualquier otra pérdida significativa de la visibilidad conllevará la invalidación de la prueba de validación.
 - d.** La cámara frontal debe enfocar al estudiante y a la puerta de acceso, de forma que el estudiante pueda ser visto e identificado en todo momento.
 - e.** La cámara externa debe enfocar el entorno, siendo visibles las dos manos, el cuerpo, las pantallas de trabajo (incluidos laterales y trasera del computador/ordenador) y la superficie de la mesa a ambos lados del teclado sin objetos que dificulten la visión. La cámara debe estar colocada en una altura superior a la del escritorio, en concreto a una distancia de 40-45 centímetros de la mesa y a 1,5 metros del cuerpo del estudiante.
 - f.** El estudiante debe mantener la cabeza y la cara descubierta con el fin de poder identificarlo sin dificultad durante toda la prueba de validación.
 - g.** El estudiante no podrá retirar la vista frecuentemente de la pantalla.
 - h.** No se pueden utilizar auriculares ni tapones ni cualquier otro tipo de tecnología de comunicación. Los oídos no deberán estar cubiertos por el pelo u otra prenda y serán visibles durante la prueba de validación.
 - i.** El área de trabajo debe estar despejada de apuntes, libros u otros objetos, salvo el material que el profesor de la unidad de enseñanza permita utilizar.
 - j.** No está permitido usar ningún material adicional ni hojas de borrador físicas, excepto en los casos en que esté expresamente indicado para alguna unidad de enseñanza determinada.
 - k.** No se puede hablar o leer en voz alta las preguntas de la prueba de validación.

- l.** El estudiante no podrá levantarse ni abrir la puerta ni atender llamadas telefónicas ni otros asuntos personales, durante toda la prueba de validación.
- m.** No pueden utilizarse los siguientes dispositivos o mecanismos:
 - ▶ Corrector ortográfico (ni en Word ni en web externa).
 - ▶ Máquina virtual.
 - ▶ Cualquier otro dispositivo electrónico distinto a los autorizados.
- n.** No se puede realizar la prueba de validación compartiendo la IP (acceso a Internet) con otros estudiantes o utilizando VPN (Virtual Private Network - Red Privada Virtual).

—Hasta aquí el anexo único—

Tabla de Modificaciones

VERSIÓN	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	APROBACIÓN	EN VIGOR
V.1.0	Aprobación	22-03-2024	22-03-2024
V.2.0	Adapta la terminología al marco estatal andorrano y clarifica porcentajes, condiciones de superación y el carácter obligatorio de la prueba de validación. Simplifica y agiliza los procedimientos de alegación, revisión y segunda revisión de calificaciones. Precisa el régimen de irregularidades académicas, especialmente en casos de plagio y copia.	22-05-2026	22-05-2026